



*REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO*

CONSTANCIA: Venció el término concedido a la empresa COBRANZAS ESPECIALES GERC S.A. y/o GERC LTDA., para que compareciera por conducto de su representante legal y/o quien haga sus veces a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda y del auto que ordenó citarla, o vía correo electrónico solicita dicha notificación, y no existe evidencia en el expediente que lo hubiere hecho. Hábiles los días 11, 12 y 13 de marzo, 1, 2, 3, 6, 7, 8 y 9 de julio de 2020. Igualmente informo que en el periodo comprendido entre el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, no corrieron términos por ocasión de la suspensión decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, tal como quedó consignado en la constancia que precede.

Calarcá, 13 de agosto de 2021. Falta dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 292 del C.G.P. con la referida entidad.

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá, diecisiete de agosto de dos mil veintiuno.
Rdo. 2018-00434
Inter. 1060.

Vista la anterior constancia secretarial, se dispone requerir en los términos del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, a la parte demandante, para que por conducto de su apoderado judicial, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación por estado de este proveído, informe al despacho si ya procedió con la notificación por aviso con la empresa GERC S.A. y/o GERC LITDA. En caso positivo, para que aporte al proceso, las pruebas documentales que den cuenta del resultado de la misma, en caso contrario, para que proceda a su realización, so pena de que si no lo hace, se decretará el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO

SEMB

Firmado Por:

German Duque Naranjo
Juez
Civil 002
Juzgado Municipal
Quindío - Calarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b25aa31a1646e44a660f5823c2848815fbc580dbd5995cfe91fc857fa8424f6b

Documento generado en 17/08/2021 07:49:25 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**